

## RESOLUCION No. 17-1-0481-LS



### MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UN(A) LICENCIA DE SUBDIVISION

#### MODALIDAD SUBDIVISION URBANA

**EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS**

#### CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

<b>Tipo de Solicitud:</b>	<b>LICENCIA DE SUBDIVISION</b>
Titular:	CODENEGOCIOS S.A EN LIQUIDACION
Identificación:	NIT 800027082
Representante legal:	SADINSA S.A. – (Liquidador)
Identificación:	Nit. 8301161220
Representante legal:	Gabriel Mesa Zuleta
Identificación:	C.C. N° 79.388.215
No. de Radicación:	17001-1-17-0517
Fecha de Radicación:	2017.12.05
Ficha Catastral:	0108000000020005000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-75940
Dirección:	LA ALHAMBRA
Barrio:	ALHAMBRA
Subdivisión del barrio:	ALHAMBRA

Que el titular solicitó una licencia urbanística de subdivisión para ejecutar lo siguiente:  
Subdividir la parte del predio que está ubicada en suelo urbano (Barrio Alhambra) de la parte que se localiza en suelo rural (Vereda La Enea parte - Corregimiento Río Blanco), del predio antes referenciado.

Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, en el artículo 7 de la Ley 810 de 2003, en el Artículo 108 de la Ley 812 de 2003, el Decreto 1077 de 2015 y sus modificatorios y las normas de Urbanización y Construcción vigentes en el Municipio de Manizales, así: Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales - Acuerdo 958 de 2017.

Que hacen parte de esta resolución, los siguientes planos: tres (3) planos de levantamiento topográfico.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

## RESOLUCION No. 17-1-0481-LS



### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder la Licencia Urbanística de Subdivisión solicitada por el Titular y para el predio que a continuación se describen:

Titular:	CODENEGOCIOS S.A EN LIQUIDACION
Identificación:	NIT 800027082
Representante legal:	SADINSA S.A. – (Liquidador)
Identificación:	Nit. 8301161220
Representante legal:	Gabriel Mesa Zuleta
Identificación:	C.C. N° 79.388.215
No. de Radicación:	17001-1-17-0517
Fecha de Radicación:	2017.12.05
Ficha Catastral:	0108000000020005000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-75940
Dirección:	LA ALHAMBRA
Barrio:	ALHAMBRA
Subdivisión del barrio:	ALHAMBRA

Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

- Escritura pública N° 1349 del 17 de agosto de 2017 otorgada por la Notaría 5ª de Manizales.
- Certificado de tradición impreso el 15 de noviembre de 2017.

Que la existencia y representación legal de la sociedad titular se encuentran consignadas en las consultas del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio (RUES) impresas el 5 de diciembre de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Licencia Urbanística de Subdivisión tiene por objeto:

Subdividir la parte del predio que está ubicada en suelo urbano (Barrio Alhambra) del predio en mayor extensión antes referenciado, con un área de 278.271,325 m2, el cual se localiza en suelo rural (Vereda La Enea parte - Corregimiento Río Blanco), en aplicación a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2218 de 2015, modificadorio del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, que establece:

*“(...) 2. Subdivisión urbana. Es la autorización para dividir materialmente uno o varios predios urbanizables no urbanizados ubicados en suelo urbano. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 4065 de 2008, solamente se podrá expedir esta modalidad de licencia cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:*

*a). Se pretenda dividir la parte del predio que esté ubicada en suelo urbano de la parte que se localice en suelo de expansión urbana o en suelo rural (...)” (sft)*

**PREDIO URBANO: 192.265,85 M2**

**PREDIO RURAL: 86.005,47 M2**

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.6 del decreto 1077 de 2015, la incorporación cartográfica de las subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano en los términos de que trata dicho decreto.

## RESOLUCION No. 17-1-0481-LS



**ARTICULO CUARTO:** Esta Licencia tiene una vigencia de (6) seis meses para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7º de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de Apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

### NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 13 de Diciembre de 2017

**ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS**  
**Primer Curador Urbano**

NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los \_\_\_\_\_.  
Hora:\_\_\_\_\_ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

El representante legal de la sociedad titular dio poder con presentación personal al señor Mauricio Arango Botero identificado con la C.C. N° 19.434.260 de Bogotá, para que adelante los trámites de la presente solicitud.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO \_\_\_\_\_  
C.C. o Nit